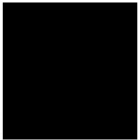
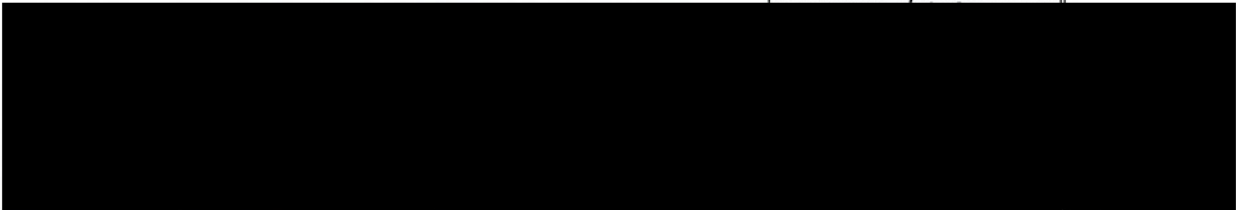
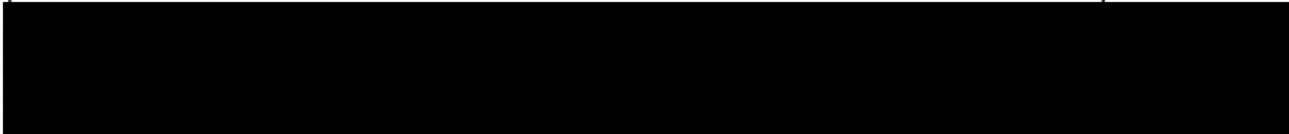


05. 2013

3925



BOLETA DE HONORARIOS	
	
Fecha: 31 de Julio de 2026	



PAGO DE BOLETA DE HONORARIOS MES DE JULIO	728.834
Total Honorarios: \$:	728.834
	111.147
Total:	617.687



El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido. 11202607231606

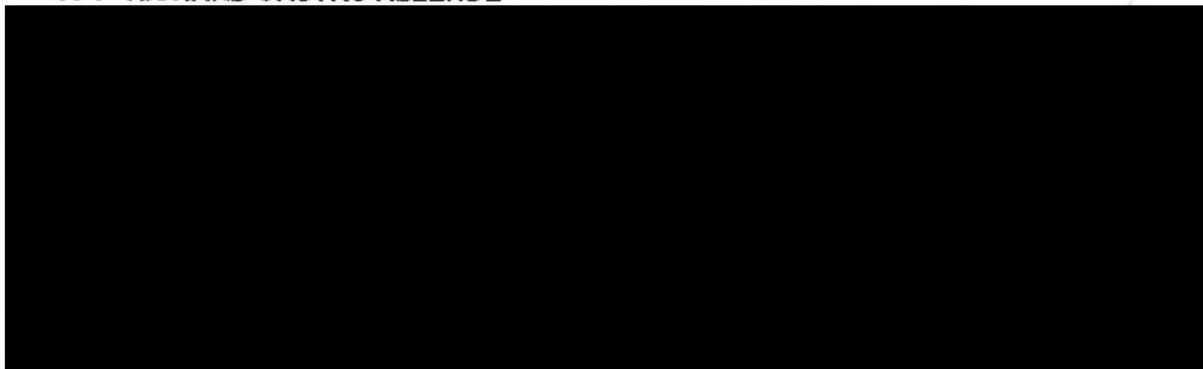
Fecha / Hora Impresión: 23/07/2026 16:06



MEMORANDUM N° [REDACTED] /2026

DE : FERNANDA BARRERA SANHUEZA
DIRECCIÓN DE TRANSITO (S)

A : RICHARD CASTRO ALLENDE



- *Certificado de conformidad de los servicios prestados*
- [REDACTED]
- *Boleta de Honorarios*
- *Copia de Contrato*
- *Copia Decreto Alcaldicio N° 2132 de fecha 26/06/2026, Autorizase y Apruébese.*

Lo anterior para su conocimiento y gestión.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

FERNANDA BARRERA SANHUEZA
DIRECTOR DE TRANSITO (S)

FBS/FIM

DISTRIBUCION:

- **D.A.F.**
- **Archivo Transito.**



CERTIFICADO N° [REDACTED] / [REDACTED]



correspondiente.

En Padre Hurtado, Julio del 2026



FERRERERA SANHUEZA
DIRECTOR DE TRANSITO (S)

FBS/fim.
Distribución:
-Archivo



INFORME N° [REDACTED] / [REDACTED]

Mediante el presente, adjunto remito a Ud., Informe N° [REDACTED] Julio correspondiente al año 2026, de acuerdo a contrato vigente [REDACTED] plieron funciones de acuerdo al siguiente cometido:

Proporcionar apoyo a los vecinos de tercera edad que no tienen acceso a la agenda digital o que por motivos propios de la edad se les dificulta operar el link de agendamiento, siendo el agendamiento presencial la única forma para obtener una hora de atención.

[REDACTED]
FERNANDO GUTIERREZ

En Padre Hurtado, Julio del 2026.-



INFORME
HONORARIO
2026

COMETIDO	Ayuda de agendamiento digital adulto Mayor
MES	JULIO 2026
FUNCIONARIO	Fernanda Inostroza Manriquez
DIRECCION	Tránsito

Nombre			
Jose Farfan Fernandez			
Hector Hurtado Seitz		Padre Hurtado	01/07/2026
Eduardo Soto Lozano		Padre Hurtado	02/07/2026
Dionisio Cofre Inostroza		Padre Hurtado	02/07/2026
Juan Rodriguez Martinez		Padre Hurtado	06/07/2026

Hernan Romero Martinez		Padre Hurtado	08/07/2026
Alberto Donaire		Padre Hurtado	08/07/2026
Juan Berrios		Padre Hurtado	13/07/2026
Belen Fuentes		Padre Hurtado	15/07/2026
Manuel Bustos		Padre Hurtado	15/07/2026
Jorge Carrancio Toloza		Padre Hurtado	21/07/2026
Jose Mora		Padre Hurtado	21/07/2026
Fernando Vasquez Leiv		Padre Hurtado	21/07/2026
Jorge Urquiza		Padre Hurtado	23/07/2026
Carmen Alvarez		Padre Hurtado	23/07/2026



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Recursos Humanos

DECRETO ALCALDICIO N°

2132 26-06-2026

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO DECRETA LO SIGUIENTE:

VI

1.

2.

3.

solicita V°B° a la Máxima Autoridad para la contratación allí indicada y donde consta el V°B° del Alcalde.

4. El Certificado de Antecedentes y la Declaración Jurada de doña **Fernanda Inostroza Manríquez**, adjuntos; de acuerdo a dispuesto en el dictamen N° 024308 del 24 de mayo de 2006 de la Contraloría General de la República.

identificación perteneciente a **Fernanda Inostroza Manríquez**.

6. El Certificado de disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Administración y Finanzas.

servicios.

8. El Decreto Alcaldicio N° 318 de fecha 23/01/2026, que delega funciones Alcaldicias al Administrador Municipal y al Asesor Jurídico.

9. Lo prescrito en el artículo 4 de la ley 18.883 "Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales".

10. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones vigentes.

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZASE**, la contratación a honorarios a través de Programas Sociales de la prestadora Srta. **Fernanda**

- Proporcionar apoyo y asistencia a los vecinos de tercera edad que no tienen acceso a la agenda digital o que por motivos propios de la edad se les dificulta operar el link de agendamiento, siendo el agendamiento presencial la única forma para obtener una hora de atención.

Dejándose constancia que la labor se realizara fuera de la jornada ordinaria de trabajo

(setecientos veintiocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos) impuestos incluidos, desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2026, que serán pagados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente de la prestación de servicios, todas de acuerdo a los estados de avance de que presente el cometido encomendado al último día hábil del mes y previa entrega de informe y certificación de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, con la presentación de la respectiva boleta electrónica de prestación de servicios del Servicio de Impuestos Internos.

- 3.-**ESTABLÉZCASE**, que de conformidad a lo dispuesto en la ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios a honorarios, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

LDRCE

EFGM(S) IARC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/N6F090-648>



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Recursos Humanos

DECRETO ALCALDICIO N°

4.- **DÉJESE CONSTANCIA**, que el cometido antes señalado se desarrollará durante el presente año, estableciéndose que la vigencia del mismo, será desde **01 de julio al 31 de agosto de 2026**, reservándose la Municipalidad, el derecho de darle término anticipado y en cualquier momento unilateral, sin expresión de causa y/o en el caso de que la o el prestador no diere cumplimiento al cometido.

Asimismo, se deja constancia que las partes convienen expresamente que la prestación contratada por el presente acto administrativo, no está sujeta a cumplimiento de horarios fijados, ni existe subordinación ni dependencia de la municipalidad, sin perjuicio de la coordinación propia que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de funcionario municipal. A mayor abundamiento, se deja constancia que, la Municipalidad de Padre Hurtado, solo con la finalidad de tener una comunicación formal con el prestador de servicio, proveerá de una casilla electrónica institucional.

5.- **DÉJESE CONSTANCIA**, que el contrato fue redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica, por razones de buen servicio.

7.- **ESTABLÉZCASE**, que el prestador de servicio deberá presentar un informe final del cometido, el último día hábil del mes de término de los servicios.

8.- **IMPÚTESE**, los gastos erogados por el presente acto a la cuenta N° 215.21.04.004.004.038 "Programa Apoyo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE Y HECHO ARCHÍVESE



Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Director Jurídico
Fecha: 26-06-2026 15:40 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Municipalidad de Padre Hurtado

LDRCE EFGM(S) IARC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/N6F090-648>



PRIMERO: La Municipalidad está facultada por el artículo 4º de la Ley 18.883, para contratar, sobre la base de honorarios, a técnicos o profesionales para realizar cometidos específicos.

- **"Proporcionar apoyo y asistencia a los vecinos de tercera edad que no tienen acceso a la agenda digital o que por motivos propios de la edad se les dificulta operar el link"**

último día hábil del mes y previa entrega del informe y certificación de la Dirección de Transito, con la presentación de boleta de prestación de servicios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos.

Asimismo, se establece que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada en el presente acto administrativo, no está sujeta a cumplimiento de horarios fijados por la Municipalidad, ni bajo subordinación, ni dependencia de la misma, sin perjuicio de la coordinación que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de Funcionario Municipal.

La inobservancia de este principio acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución y las leyes.



SEXTO: Se establece que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 18.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/5XD15L-293>